

Adjudicataria

Cód. identificación: 4162258V0.
Apellidos y nombre: Fernández Delgado, Adela Ángeles.

Puesto liberado

Consejería de Sanidad. Viceconsejería de Ordenación Sanitaria e Infraestructuras. Dirección General de Ordenación e Inspección. Subdirección General de Inspección Sanitaria y Farmacéutica.

Puesto de trabajo: 48980.
Denominación: Diplomado en Salud Pública.
Grupo: B.
NCD: 18.
C. específico: 6.830,52.

(03/24.288/09)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

2481 *ORDEN de 9 de julio de 2009, por la que se resuelve la Orden de 6 de mayo de 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de mayo), por la que se convocaba un puesto de trabajo mediante el sistema de Libre Designación en la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.*

Aprobada mediante Orden de 6 de mayo de 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de mayo), convocatoria para provisión de un puesto de trabajo, mediante el sistema de Libre Designación, en la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.

Verificado que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

En virtud de la competencia atribuida a esta Consejería para proceder a la adjudicación, de conformidad con el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de adjudicación del puesto efectuada por esta Consejería y una vez emitido informe favorable por la Consejería de Economía y Hacienda

RESUELVO**Primero**

Declarar asignado el puesto de trabajo al funcionario que se expresa en el Anexo.

Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, del Consejero de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre de 1990).

Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Consejera de Familia y Asuntos Sociales, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 9 de julio de 2009.—La Consejera de Familia y Asuntos Sociales, PDF (Orden 1612/2007, de 24 de julio), el Secretario General Técnico, Antonio Luis Carrasco Reija.

ANEXO**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES****Puesto adjudicado**

Consejería de Familia y Asuntos Sociales. Secretaría General Técnica. Subdirección General de Control de Calidad, Inspección, Registro y Autorizaciones.

Puesto de trabajo: 24611.
Denominación: Técnico de Apoyo.
Grupo: A.
NCD: 28.
C. específico: 20.219,52.

Adjudicatario

Cód. identificación: 23023145F0.
Apellidos y nombre: Cebrián Gadea, Rafael.

Puesto liberado

Consejería de Educación. Viceconsejería de Organización Educativa. Dirección del Área Territorial de Madrid-Capital. Área Secretaría General. Sección de Gestión Económica.

Puesto de trabajo: 41166.
Denominación: Sección de Gestión Económica.
Grupo: A/B.
NCD: 25.
C. específico: 14.370,12.

(03/24.090/09)

C) Otras Disposiciones**Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno**

2482 *RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2009, de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado, por la que se hace pública la corrección de errores de la Orden 189/2009, de 16 de abril, del Vicepresidente y Portavoz del Gobierno, por la que se resuelve la convocatoria de distribución, entre los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, de la ayuda programada en el Eje 4 del tramo autonómico del Programa Operativo FEDER de Madrid para el período 2007-2013.*

Advertido error mecanográfico en la publicación de la citada Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 110, correspondiente al día 11 de mayo de 2009, páginas 12 y 13 (número de inserción 03/14.097/09), se procede a su corrección en los siguientes términos:

- En la página 13, en el cuadro Anexo, en la línea correspondiente al Ayuntamiento de Arganda del Rey, donde dice: “3.548.865,00 euros”, de coste elegible, debe decir: “563.935,00 euros”; y donde dice: “1.774.432,50 euros” de ayuda FEDER, debe decir: “281.967,50 euros”.
- En la página 13, en el cuadro Anexo, en la línea correspondiente al Ayuntamiento de Colmenar Viejo, donde dice: “575.000,00 euros” de coste elegible, debe decir: “511.313,00 euros”; y donde dice: “287.500,00 euros” de ayuda FEDER, debe decir: “255.656,50 euros”.
- En la página 13, en el cuadro Anexo, en la línea correspondiente al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, donde dice: “1.191.354,00 euros” de coste elegible, debe decir: “995.420,00 euros”.

euros”; y donde dice: “595.677,00 euros” de ayuda FEDER, debe decir: “497.710,00 euros”.

- En la página 13, en el cuadro Anexo, en la línea correspondiente al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, donde dice: “1.512.000,00 euros” de coste elegible, debe decir: “1.402.351,00 euros”; y donde dice: “756.000,00 euros” de ayuda FEDER, debe decir: “701.175,50 euros”.
- En la página 13, en el cuadro Anexo, en la línea correspondiente al Ayuntamiento de Tres Cantos, donde dice: “1.606.339,00 euros” de coste elegible, debe decir: “498.154,00 euros”; y donde dice: “803.169,50 euros” de ayuda FEDER, debe decir: “249.077,00 euros”.

Madrid, a 4 de junio de 2009.

(03/23.781/09)

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

2483 *RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2009, de la Dirección General de Seguridad e Interior, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la modificación del Estatuto del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Madrid.*

En virtud de lo previsto en la Orden de 2 de marzo de 2009, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, se dispone la publicación en el Boletín BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la modificación del Estatuto del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Madrid, aprobada por la Asamblea de Colegiados en Juntas Generales extraordinaria de 31 de marzo de 2008, y ordinaria de 23 de diciembre de 2008.

La referida modificación se acompaña como Anexo a la presente Resolución.

Madrid, a 25 de marzo de 2009.—El Director General de Seguridad e Interior, Enrique Barón Castaño.

ANEXO

I. Se modifica el título del artículo 8 que pasa a denominarse “Colegiación voluntaria”.

II. Se modifica el artículo 10, quedando con la siguiente redacción:

“Artículo 10

Colegiación en situación de ejerciente

1. Para la incorporación al Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Madrid en calidad de ejerciente se requiere acreditar, como condiciones generales de aptitud, las siguientes:

- a) Ser mayor de edad y no estar incurso en causa de incapacidad.
- b) Estar en posesión del Título de Graduado, Licenciado, Diplomado, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, o del Título Oficial de Agente de la Propiedad Inmobiliaria expedido por el Ministerio competente.
- c) Carecer de antecedentes penales que le inhabiliten para el ejercicio profesional, para lo cual deberá acompañar el correspondiente certificado.

2. El ingreso efectivo en el Colegio Oficial se ajustará a los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de colegiación del interesado dirigida al Presidente del Colegio en el impreso facilitado por el Colegio Oficial.
- b) Resguardo de haber constituido la fianza en las condiciones fijadas por el Colegio.
- c) Resguardo de la domiciliación bancaria del abono de la cuota mensual de colegiación, en las condiciones fijadas por el Colegio.
- d) Declaración de no estar incurso en ningún supuesto de incompatibilidad.
- e) Declaración expresa, en su caso, de haber pertenecido o pertenecer a otro Colegio Oficial.

3. Los colegiados en situación de ejerciente podrán utilizar en su actividad profesional la denominación de agente de la propiedad inmobiliaria.

4. Quienes se inscriban en el Colegio Oficial tendrán las obligaciones y derechos que se prevén en el Estatuto General de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria y de su Consejo General aprobados por Real Decreto 1294/2007, de 28 de septiembre, y en los de este Colegio”.

III. Se modifica parcialmente el artículo 11.2, que tendrá la siguiente redacción:

“No vendrán obligados a realizar la declaración prevista en el punto 2, letra d”).

IV. Se añade un nuevo párrafo al artículo 11, que tendrá la siguiente redacción:

“La pérdida o suspensión de la condición de colegiado o el paso a situación de no ejerciente privará al colegiado del uso del escudo oficial y logotipos corporativos”.

V. En el título I, del capítulo 3, sección segunda del Estatuto Particular, se crea el artículo 12 bis con el epígrafe “Trámites posteriores a la admisión del colegiado”, con la siguiente regulación:

“Artículo 12 bis

Trámites posteriores a la admisión del colegiado

Admitido el solicitante en el Colegio, se le expedirá la tarjeta de identidad correspondiente, dándose cuenta de su inscripción al Consejo General de Colegios de la Propiedad Inmobiliaria, en el modelo de ficha normalizada que este establezca.

Asimismo, se abrirá un expediente en el que se constatarán los datos profesionales y personales del solicitante que sean necesarios, viniendo obligado el colegiado a informar al Colegio de los cambios que se produzcan en los mismos, con objeto de poder mantener un censo debidamente actualizado”.

VI. Se modifica parcialmente el artículo 13, que tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 13

Causas de denegación

La Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Madrid rechazará las solicitudes de colegiación presentadas por quien incumpla cualesquiera requisitos establecidos en el artículo 10. No obstante, la Junta de Gobierno podrá aplazar la decisión sobre la colegiación cuando aprecie la omisión de documentos pertinentes, en cuyo caso concederá un plazo de quince días naturales para su aportación a la solicitud.

Además, la solicitud de colegiación será denegada en los siguientes casos:

- a) Cuando los documentos presentados con la solicitud de ingreso sean insuficientes u ofrezcan dudas sobre su legitimidad y no se hayan complementado o subsanado en el plazo anteriormente señalado.
- b) Cuando hubiere sufrido alguna condena por sentencia firme de los Tribunales que en el momento de la solicitud le inhabilite para el ejercicio profesional.
- c) Cuando hubiere sido expulsado de otro Colegio sin haber sido rehabilitado.
- d) Cuando al formular la solicitud se hallare suspenso del ejercicio de la profesión, en virtud de corrección disciplinaria corporativa firme.

Contra la decisión de la Junta de Gobierno en esta materia cabrá recurso de alzada ante el Consejo General”.

VII. Se modifica el apartado 4 del artículo 15, que tendrá la siguiente redacción: “Por privación definitiva de la condición de colegiado acordada en expediente disciplinario”.

VIII. Se añaden dos nuevos párrafos al artículo 15, que tendrán la siguiente redacción:

“La pérdida de condición de colegiado será acordada por la Junta de Gobierno del Colegio, mediante resolución motivada, que será debidamente notificada al mismo.

Las bajas serán comunicadas al Consejo General de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria”.